



CONTRATO AD090/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, RICO PROMOSTAR S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **23 de Junio de 2016** se emitió el "**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**", teniendo como objetivo la autorización de una adjudicación directa por parte del Comité de Compras en la adquisición de uniformes para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública (camisola, pantalón y forniture); estableciéndose las características y especificaciones de los bienes así como su plazo de entrega, cumpliendo los **criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia**; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su reglamento;
- II. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, de fecha 24 de Junio de 2016, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para la adquisición de uniformes para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública (camisola, pantalón y forniture) a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$7,252,784.00 M.N. (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que los uniformes son necesarios para equipar a los elementos de la dirección, uniformes de la mejor calidad y tecnología para el desempeño óptimo y adecuado de su función en los patrullajes y operativos realizados; dando cumplimiento a los dispuesto dentro del Plan Municipal del Desarrollo

2013-2016, en su eje de acción prevención y seguridad pública en su estrategia 3.3.2. aumentar la infraestructura y equipamiento de la corporación. Línea de acción 3.3.2.2. adquirir uniformes, armamento y munición de funcionalidad para la policía, lo que permite homologar la imagen institucional de la corporación, cumpliendo además con las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

- III. Con fecha 06 de Julio de 2016, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa sobre la adquisición de uniformes para elementos operativos, consistentes en camisola, pantalón y forniture, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, 40, y 41, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 de su reglamento.
- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 68, fracción VIII, del Código Municipal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2016-FORTASEG-SE-006**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, de esta Ciudad, y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 22,045, volumen 807, otorgada con fecha 31 de Octubre de 2005, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de este Distrito, bajo folio mercantil 22561*10 con fecha de prelación 20 de Diciembre de 2005. Para constancia se toma como referencia copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **EL MUNICIPIO**.
2. Que mediante escritura pública número 1,588, volumen 57, de fecha 16 de Octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Septiembre de 2009, en la cual los accionistas autorizaron la modificación del objeto social reformando la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que la C. Rosa Emilia Espinoza Nava cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número 1,134, celebrado con fecha 07 de Abril de 2011 ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento público mediante el cual fue protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Abril de 2011, en la cual se autorizó otorgar un Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas y un Poder o Mandato para Actos de Administración; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple como constancia en los archivos de la Unidad Jurídica del Municipio de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RPR-051104-J41**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **829**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Carbonel número 2904, Colonia San Felipe, C.P. 31203 Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono (614) 414-28-78;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de uniformes para elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistentes en camisola (manga corta y manga larga), pantalones, forniture.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los **BIENES** deberán de ser suministrados por el **PROVEEDOR** a partir del **(Seis) de Julio de 2016 al 26 (Veintiséis) de Julio de 2016.**
- Los **BIENES** deberán de ser entregados en dirección que ocupa la Comandancia Norte ubicada en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, de esta ciudad.
- Los **BIENES** consistirán en lo siguiente:

CANTIDAD	MODELO	COLOR	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL
2,840	MC-801 ML-901	NAVY	CAMISA MANGA CORTA Y LARGA PARA UNIFORME DE POLICÍA CONSTRUIDA CON LA NUEVA GENERACIÓN EN DISEÑO Y TECNOLOGÍA POLIFLEX Y DURAFLEX MARCA UNITED UNIFORMS BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD TÁCTICA DE NYPD (POLICÍA DE NUEVA YORK) Y CERTIFICADO POR LA NAUMD (NORTH AMERICAN ASSOCIATION OF UNIFORM MANUFACTURES & DUSTRIBUTERS), CONSTRUIDA EN TELA 12.5 OZ. 70% COOLMAX Y 30% POLIESTER TEJIDO PIQUE, CON CUELLO TIPO SPORT REFORZADO A BASE DE DOS CAPAS DE TELA. DOS BOLSILLOS FORNTALES PLEGADOS CON SOLAPA REFORZADA CON DOBLE TELA Y BOTÓN SIMULADOR CON CERRADO VELCRO, PORTA PLUMA EN BOLSA IZQUIERDA. CHARRETERAS EN LOS HOMBROS REFORZADAS CON DOBLE TELA Y COSTURAS EN FORMA DE CRUZ CON BOTÓN DE MELAMINA. REFUERZO O FORRO EN LA PARTE INFERIOR EN EL CUELLO HECHO CON LA MISMA TELA Y EL MISMO MATERIAL DE FABRICACIÓN PARA USO PESADO. MANGAS CON EL PUÑO INDEPENDIENTE CON PROPIEDADES SEMI ELÁSTICAS DE AUTO AJUSTE. TELA RESISTENTE A LA	\$1,194.80	\$3,393,232.00

			HUMEDAD (SUDOR) RESPIRABLE, REPELENTE A MANCHAS Y RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN PREMATURA Y ARRUGAS. TIENE 7 BOTONES FRONTALES DE 0.6" (PULGADAS) DE DIÁMETRO HECHOS DE MELAMINA DE PRIMER GRADO Y CIERRE FRONTAL OCULTO, MAS DOS BOTONES ADICIONALES PARA REPOSICIÓN. SISTEMA PORTA PLACA CONSTRUIDO CON PANEL INDEPENDIENTE REFORZADO DE 2.25" DE ALTO X 1.10" DE ANCHO CON DOS ARGOLLAS METÁLICAS Y REFUERZO DE UNA BANDA INTERIOR DE 1" DE ANCHO. LLEVA 5 PLIEGUES COCIDOS TIPO MILITAR (VENAS), DOS AL FRENTE Y TRES ATRÁS. ESTILO CONSTRUIDO EN LA PARTE INFERIOR TRASERA EN SISTEMA DE COLA DE PATO. GARANTIZADOS DE POR VIDA		
2,840	221	NAVY	PANTALÓN DE GALA PARA UNIFORME DE POLICÍA MARCA UNITED UNIFORM, DISEÑADO EN ESTADOS UNIDOS CON ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD TÁCTICA DE NYPD (POLICÍA DE NUEVA YORK) Y CERTIFICADO POR LA NAUMD (NORTH AMERICAN ASSOCIATION OF UNIFORM MANUFACTURES & DISTRIBUTERS). POLYFLEX Y DURAFLEX, 74% POLIESTER, 24% LANA Y 2% LICRA DE 12.5 OZ CON TEJIDO DE SARGA CON LIGAMENTO DIAGONAL, RESPIRABLE Y RESISTENTE A LA HUMEDAD, CON PROCESO DRY-TEX, CON CINTILLA EN INTERIOR CON SISTEMA DE RETENCIÓN FLEXGRIP (FLEXIBLE DE AUTOAJUSTE) DE 2" DE ANCHO CON SISTEMA BAN-ROLL PARA UN MAYOR CONFORT E IMAGEN. GARANTIZADOS DE POPR VIDA.	\$1,194.80	\$3.393,232.00
300	F7AC	NEGRO	FORNITURA: MATERIAL TIPO PIEL DE TEJIDO YIPO PETATILLO RESISTENTE CON ACOJINAMEITNO POR PARTE DE ADENTRO DE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS QUE LO CONFORMAN. CINTO CIERRE DE POLICARBONATO DE 3 PUNTOS CON BOTÓN DE SEGURIDAD, PORTA ESPOSAS PARA 1 JUEGO, PORTA CARGADOR DOBLE PARA ARMA DE 9MM, FUNDA CON SEGURO RIGIDA Y DE FACIL MANEJO, ARGOLLA PORTA BASTON DE POLICARBONATO, PORTA LAMPARA TIPO ESTUCHE. UNITED UNIFORM.	\$1,554.40	\$466,320.00
					\$7,252,784.00

4. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, la cantidad de **\$7,252,784.00 M.N. (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de "**EL MUNICIPIO**", mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios y del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$625,240.00 M.N. (Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por 6 meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **06 de Julio de 2016** y el **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "**MUNICIPIO**", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PROVEEDOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Avenida Homero número 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Avenida Carbonel número 2904
Colonia San Felipe C.P. 31203
Ciudad de Chihuahua
Estado de Guanajuato
Tel. (614) 414-28-78

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA

El **PROVEEDOR**:

C. ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 54, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

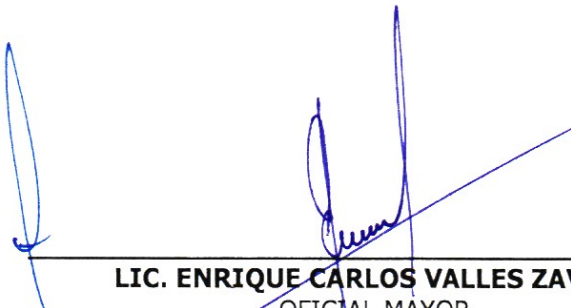
VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. . Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

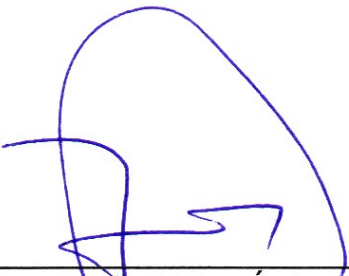
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:



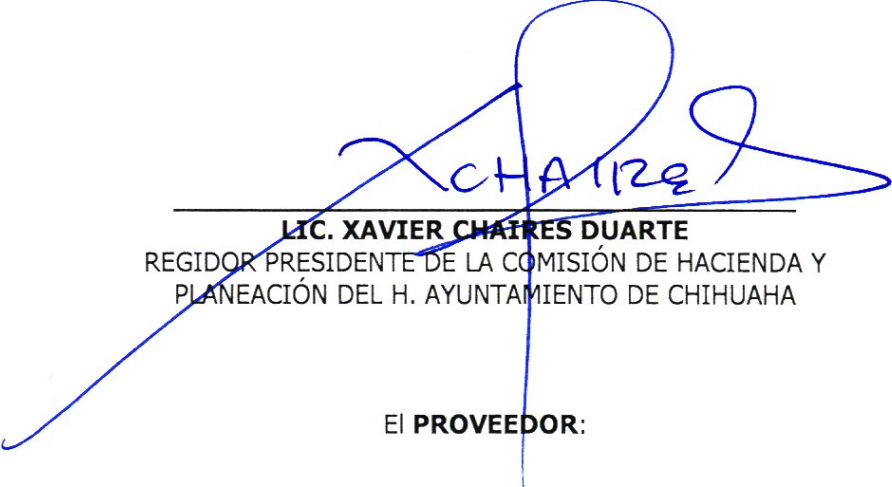
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHA

El **PROVEEDOR:**



RICO PROMOSTAR S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA